

**LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA
EVALUACIÓN PRÁCTICA PARA LOS ASPIRANTES A
DOCENTES CON NECESIDADES ESPECIALES ASOCIADAS
A LA DISCAPACIDAD EN EL CONCURSO DE MÉRITOS Y
OPOSICIÓN DE EDUCACION GENERAL BÁSICA
(SEGUNDO A SÉPTIMO)**

2023

BASE LEGAL:

Constitución de la República del Ecuador

Art. 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Art. 228.- “El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de méritos y oposición en la forma que determine la ley con excepción de las servidoras públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”.

Art. 344.- “El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.”;

Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI)

Art. 94.- “Requisitos generales para el ingreso del personal docente. - El personal académico que ingrese al sistema de educación público, municipal o fiscomisional deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos [...]”.

97.- Vacantes. – “En función de los estándares de calidad establecidos y el currículo educativo, el nivel central de la Autoridad Educativa Nacional determinará el número óptimo y la especialización de los docentes que deberán asignarse a cada distrito educativo para atender los requerimientos de las instituciones fiscales y fiscomisionales de esa circunscripción territorial [...]”.

“Art. 101.- Bases del concurso. - En cada concurso de méritos y oposición, los candidatos rendirán pruebas de conocimientos generales y específicos respecto de la materia de la vacante a llenar y del nivel, especialidad respectiva y el dominio de un idioma ancestral en el caso de instituciones interculturales bilingües. A los puntajes de éstas se sumará la calificación de los méritos, de la clase demostrativa y las bonificaciones [...]”.

[...] Calificadas las pruebas y los méritos de los candidatos elegibles que se encuentren en el concurso, se publicará el cuadro de puntajes y se convocará a los candidatos finalistas a una clase demostrativa y entrevista en el establecimiento educativo en el cual se esté concursando. La autoridad máxima del establecimiento educativo, con la participación del gobierno escolar, coordinará la conformación del jurado y la recepción de las clases demostrativas y las entrevistas, y entregará los puntajes finales a la

instancia desconcentrada respectiva de la Autoridad Educativa Nacional.

Se garantiza el derecho a la apelación de los resultados de la prueba en la instancia correspondiente, así como a la posibilidad de validar sus respuestas, según la reglamentación respectiva. El derecho de apelación caducará en el plazo de 30 días después de notificado los resultados a los aspirantes. A petición de parte, los resultados de las pruebas serán entregados a los postulantes”.

Art. 104.- Resultados del concurso. – “Al candidato que obtenga la mejor calificación en la sumatoria de las pruebas, méritos, clase demostrativa y puntajes adicionales, la instancia competente le notificará y expedirá el nombramiento para cubrir la vacante respectiva, y en caso de que este no se poseione de conformidad con la Ley se expedirá el nombramiento al siguiente mejor puntuado. Los resultados serán publicados [...]”.

Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (RLOEI)

Art. 205.- “Concurso de méritos y oposición. El concurso de méritos y oposición es un proceso de selección que prescribe el procedimiento que debe cumplirse para el ingreso con un nombramiento permanente al sistema educativo nacional y que también se realiza para la promoción de docentes en el sistema educativo para acceder a cargos directivos y en los procesos para selección de asesores, auditores y mentores educativos.

El concurso constará de las dos (2) fases que a continuación se detallan:

- 1. Oposición: En la que se considerarán las notas obtenidas en las pruebas estandarizadas y evaluaciones prácticas; y,*
- 2. Méritos: Cuya puntuación estará determinada por la valoración de los logros acreditados en función de los requisitos definidos en las bases de la convocatoria, procedimiento respecto del cual la Autoridad Educativa Nacional expedirá las regulaciones que estime pertinentes [...]”.*

Art. 213.- “Calificación de concursos de méritos y oposición. - Los concursos de méritos y oposición tienen dos (2) fases: la de oposición, en la que se computan los puntajes obtenidos en la prueba estandarizada de conocimientos específicos y la de evaluación práctica. Los resultados de la oposición corresponden al sesenta y cinco por ciento (65 %) de la calificación final del concurso, y los resultados de los méritos corresponde al treinta y cinco por ciento (35 %) de la calificación final.

Los concursos de méritos y oposición se desarrollarán de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento y en la normativa que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional”.

Art. 214.- “Oposición.- Los componentes que se computan para obtener la calificación de la fase de oposición, correspondiente al sesenta y cinco por ciento (65%) del concurso, son las pruebas estandarizadas aplicadas para obtener la condición de candidato apto, junto con una evaluación práctica según el cargo, conforme se describe a continuación: 1. Docentes: clase demostrativa y entrevista [...]. La evaluación práctica se realizará toda vez que se hayan cumplido los demás requisitos de méritos y oposición del concurso”.

Art. 225.- *“Habilitación para realizar la evaluación práctica. - Los aspirantes habilitados que registren su inscripción serán convocados a rendir la evaluación práctica y podrán consultar en la página web la fecha, hora y lugar en donde la rendirán. La evaluación práctica se ejecutará al tenor de las disposiciones que emita el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.*

La autoridad o profesional de la educación designado para presidir el proceso registrará los resultados de la evaluación práctica en el sistema informático previsto para el efecto.”

Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación Acuerdo No 020- 12

Art. 19.- *Desarrollo Profesional Educativo, Unidad Responsable: Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa, numeral 3. Atribuciones y Responsabilidades, literales;*

d. Planificar y diseñar los procedimientos de convocatoria de los concursos de méritos y oposición con base en la información de partidas vacantes de docentes al magisterio fiscal, autoridades educativas y otros especialistas, entregadas por sus unidades desconcentradas a la Coordinación General de Planificación.

e. Coordinar con la Dirección Nacional de Talento Humano los procesos de convocatoria a concursos de méritos y oposición de docentes, autoridades y especialistas educativos.

Unidad responsable: Dirección Nacional de Formación Inicial e Inducción Profesional, Productos: literal k) Propuesta de lineamientos de evaluación para la implementación de clases prácticas como parte de procesos de concursos

Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2023-0006-A

“Artículo 13.- Oposición. - Los componentes que se computan para obtener la calificación de la fase de oposición, correspondiente al sesenta y cinco por ciento (65%) del concurso, son las que se detallan a continuación:

Oposición	Puntaje Máximo
<i>Pruebas estandarizadas de conocimientos específicos</i>	<i>40,00 puntos</i>
<i>Evaluación práctica (clase demostrativa y entrevista)</i>	<i>25,00 puntos</i>
Puntaje total máximo	65,00 puntos

(...) b. Evaluación práctica.- Los aspirantes habilitados para rendir la evaluación práctica serán quienes obtengan un puntaje del 70% correspondiente a la suma de los puntajes de las pruebas de conocimientos generales y específicos y los méritos alcanzados, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

La evaluación práctica se obtendrá a partir de una clase demostrativa y entrevista, que constituye el

componente didáctico y deberá ser cumplida por el aspirante finalista en las fechas y lugares que el Ministerio de Educación establezca para el efecto.

Para la aplicación de la evaluación práctica, el Ministerio de Educación a través de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo en coordinación con las subsecretarías competentes asignará un tema relacionado a la especialidad en las que el aspirante mantuviera vigente su condición de apto. Esta evaluación se calificará sobre 25 puntos; debiendo el aspirante obtener por lo menos un puntaje igual o mayor al 70% de la nota máxima.

Las evaluaciones prácticas, se desarrollarán de manera virtual, a través de la plataforma informática dispuesta por el Ministerio de Educación, o presencial de acuerdo a los lineamientos emitidos por el nivel central.

Para efectos de calificación de la clase demostrativa y la entrevista se tendrá las siguientes consideraciones:

La evaluación práctica involucra dos momentos:

- ✓ Clase demostrativa
- ✓ Entrevista

b.1 De la conformación del jurado calificador. Para el desarrollo de la evaluación práctica se deberá observar los siguientes parámetros: 1. Para el desarrollo de la entrevista se dispondrá de un banco de preguntas. 2. La clase demostrativa se realizará en presencia de un jurado calificador, el cual estará constituido de la siguiente manera: Un (1) directivo o su delegado del establecimiento educativo en la que se realiza la evaluación, quien realizará las funciones de presidente; Un (1) docente del establecimiento educativo en la que se realizará la evaluación, que imparta el mismo nivel educativo o especialidad del aspirante a docente con discapacidad fiscal y; Un (1) delegado de los padres de familia. [...]"

Artículo 14.- "Recalificación de evaluación práctica. - Los aspirantes que no se encuentren conformes con la nota de evaluación práctica, podrá solicitar recalificación en las fechas señaladas en el cronograma, a través en la plataforma informática dispuesta por el nivel central de educación; para estos casos se conformará un jurado de las mismas características quien resolverá dichas solicitudes, conforme los lineamientos que se emitan para efecto, por parte la Dirección de Formación Inicial o Inducción Profesional, o quien haga sus veces".

ANTECEDENTES:

El Ministerio de Educación tiene como misión " Garantizar el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales y género desde un enfoque de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la sociedad ecuatoriana".

Siendo así contempla como actor fundamental del proceso de enseñanza aprendizaje a los profesionales docentes que día a día imparten sus conocimientos a los niñas, niños y adolescentes

del país, por tal razón, invierte sus esfuerzos en desarrollar procesos transparentes y eficaces que permitan identificar a los profesionales que cumplan con todos los requisitos para ocupar una vacante de nombramiento definitivo en el Magisterio Nacional.

Es así que el Ministerio de Educación con el fin de cumplir con la normativa vigente emitió la Resolución No. MINEDUC-SDPE-2023-01146-R, de fecha 05 de marzo y la Resolución No. MIENDUC-SDPE-2023-011488-R, de fecha 17 de marzo de 2023, a través de la cual se oficializa el cronograma para el concurso de méritos y oposición; a través del cual se evidencia que la aplicación de la evaluación práctica se desarrollará a partir del 21 al 31 de marzo de 2023.

Por lo expuesto y en atención al requerimiento realizado por la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa, la Dirección Nacional de Formación Inicial e Inducción Profesional, mediante memorando Nro. MINEDUC-DNFIIP-2023-00080-M de 20 de marzo de 2023, emitió los “Lineamientos para la evaluación práctica a los aspirantes a ingresar al Magisterio Fiscal como parte del concurso de méritos y oposición de docentes de educación general básica (segundo a séptimo)”, junto a las rúbricas de evaluación para jurados de evaluación práctica para los fines pertinentes.

En concordancia con lo mencionado y en atención a los aspirantes a docentes con necesidades especiales asociadas a la discapacidad que rendirán la evaluación práctica en el concurso de méritos y oposición para docentes de educación general básica de segundo a séptimo, la Dirección Nacional de Formación Inicial e Inducción Profesional emite los lineamientos específicos para este grupo de atención prioritaria

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN PRÁCTICA PARA LOS ASPIRANTES A DOCENTES CON NECESIDADES ESPECIALES ASOCIADAS A LA DISCAPACIDAD EN EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE EDUCACION GENERAL BÁSICA (SEGUNDO A SÉPTIMO)

1. OBJETO:

El presente documento tiene como finalidad establecer los parámetros que se deberán aplicar en la evaluación práctica (clase demostrativa y entrevista) de aquellos aspirantes que se encuentran participando en el concurso de méritos y oposición para docentes de educación general básica de segundo a séptimo que se encuentra regulado en el Acuerdo No. MIENDC-MINEDUC-2023-0006-A.

2. EVALUACIÓN PRÁCTICA:

La evaluación práctica se desarrollará de manera virtual sincrónica, se valorará a partir de la clase demostrativa y la entrevista conforme lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que constituye el componente didáctico dentro del concurso de méritos y oposición y deberá ser cumplida por el aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad de una institución educativa fiscal bajo la figura de nombramiento definitivo, en las fechas y lugares que el Ministerio de Educación establezca para el efecto.

Únicamente podrán presentarse a rendir la evaluación práctica virtual sincrónica los aspirantes habilitados que hubiesen obtenido un porcentaje del 70% correspondiente a la suma de los puntajes de las pruebas de conocimientos general y específicos y los méritos alcanzados a la fecha de la convocatoria, es decir quienes hubieren obtenido un puntaje de 52.5.

Al respecto, se debe señalar que la evaluación práctica virtual sincrónica involucra dos momentos los cuales son:

- ✓ Clase demostrativa; y,
- ✓ Entrevista

2.1. DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN PRÁCTICA: De manera obligatoria tanto la clase demostrativa como la entrevista, se desarrollará en dos escenarios debido a la modalidad virtual y considerando el desarrollo del año lectivo escolar:

Escenario 1. Institución educativa designada para el desarrollo de la evaluación práctica del aspirante: de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la LOEI el aspirante deberá rendir la clase demostrativa en una de las instituciones educativas en las que postuló, para lo cual el Ministerio de Educación informará oportunamente la IE asignada; debiendo garantizar la accesibilidad a la misma y brindar todos los recursos necesarios para el óptimo desarrollo de la clase demostrativa de los aspirantes con necesidades especiales asociadas a la discapacidad.

Escenario 2. Institución educativa designada a la que pertenece el jurado calificador y los estudiantes con los que se desarrollará la evaluación práctica: Con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en el proceso, el jurado calificador y los estudiantes designados para la evaluación práctica pertenecerán a una IE diferente a la IE en la que el aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad se presente; garantizando que el jurando y los estudiantes además pertenezcan a una Coordinación Zonal diferente.

2.2. CLASE DEMOSTRATIVA

Es el proceso en el cual el aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad desarrolla el área de su especialidad mediante una clase demostrativa práctica respecto de un tema específico designado por la Coordinación Zonal.

Se realizará de manera virtual y sincrónica ante un grupo de estudiantes del mismo nivel y con relación a la misma figura sobre la cual se encuentra concursando y de un jurado calificador. El aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad según el tipo de discapacidad contará con la asistencia para comunicación accesible, movilidad y manejo de equipo tecnológico proporcionado por establecimiento donde se desarrollará la clase demostrativa. Sin que interfiera en las competencias profesionales que debe demostrar.

A continuación, el detalle:

- **Discapacidad Auditiva:** El aspirante a docente con discapacidad auditiva tendrá asistencia de un interprete de lengua de señas ecuatoriana (ILSec), para comunicación accesible con

los estudiantes y Jurado Calificador, sin que interfiera en las competencias profesionales que debe demostrar.

- **Discapacidad Física, Visual y Psicosocial:** El aspirante a docente con discapacidad de tipo física, visual o psicosocial deberá estar acompañado por una persona de apoyo, quien brindará asistencia según la necesidad de movilidad y manejo de equipo tecnológico proporcionado por el establecimiento donde se desarrollará la evaluación práctica, sin que interfiera en las competencias profesionales que debe demostrar.

En los dos casos previamente señalados será el docente quien informe ante el Distrito Educativo al que pertenece la institución en la que rendirá la evaluación práctica, si requiere o no de un interprete de señas ecuatoriano o de la asistencia de una persona de apoyo para desarrollar la clase demostrativa; **esta comunicación deberá realizarse al menos dos días antes del desarrollo de la evaluación práctica.**

La clase demostrativa tendrá una duración de 45 minutos y de manera obligatoria deberá ser grabada en su totalidad a través de la plataforma informática Teams”.

La conformación del jurado calificador se detallará en los numerales subsiguientes.

2.3. ENTREVISTA

Con el fin de identificar las aptitudes y competencias necesarias que tienen los aspirantes a docentes con necesidades especiales asociadas a la discapacidad después de haber concluido la clase demostrativa. El jurado procederá con la entrevista virtual sincrónica, para lo cual se deberán observar los siguientes parámetros:

1. La entrevista se realizará de manera virtual y sincrónica la misma que deberá ser grabada en su totalidad, a través de la plataforma informática Teams.
2. La entrevista se realizará durante un tiempo máximo de quince (15) minutos.
3. Cada uno de los miembros del jurado deberá realizar un máximo dos preguntas para lo cual podrá tomar como base el banco de preguntas proporcionado por la Dirección Nacional de Currículo o quien haga sus veces o realizarlas desde el campo de su experticia.
4. Previo a iniciar la entrevista el presidente del jurado calificador expresará las siguientes indicaciones:
 - Escuche atentamente cada pregunta.
 - Sea concreto al contestar.

Es indispensable señalar que los miembros del jurado calificador dispondrán de un banco de preguntas desarrollado y validado por la Dirección Nacional de Currículo o quien haga de sus veces, el cual podrá ser usado como una guía para la entrevista.

El banco de preguntas se encuentra alineado tanto a los estándares educativos como al perfil profesional, además servirá de referente para la entrevista especialmente para los padres de familia. No obstante, se permite que el padre de familia, directivo o docente (perteneciente al jurado calificador) plantee otras preguntas relacionadas al ámbito educativo, con el afán de

precisar e identificar las aptitudes y competencias que posee el aspirante a docente con discapacidad, durante el desarrollo de la clase demostrativa.

El aspirante a docente con necesidades especiales asociados a la discapacidad contará con la asistencia para comunicación accesible, movilidad y manejo de equipo tecnológico, si así lo hubiere requerido e informado conforme a lo señalado en el presente lineamiento. Sin que interfiera en las competencias profesionales que debe demostrar.

NOTA IMPORTANTE: En todos los casos y de manera previa a iniciar la evaluación práctica el aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad deberá indicar sus nombres y apellidos completos, número de cédula y tema a desarrollar.

3. VALORACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRÁCTICA VIRTUAL SINCRÓNICA:

La evaluación práctica virtual sincrónica será valorada sobre veinte y cinco (25) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

MIEMBROS DEL JURADO	CLASE DEMOSTRATIVA	ENTREVISTA	TOTAL PUNTAJE
Directivo del establecimiento educativo o su delegado	9,5	2,5	12
Docente del mismo nivel o especialidad	8,5	1,5	10
Padre o madre de familia miembro de la comunidad	2	1	3
TOTAL	20	5	25

Cabe indicar que el aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad debe obtener un puntaje igual o mayor al 70% en la evaluación práctica virtual sincrónica, es decir una nota equivalente a 17.5 / 25, lo que le permitirá continuar con el concurso de méritos y oposición.

4. ACTORES QUE PARTICIPAN EN LA EVALUACIÓN PRÁCTICA VIRTUAL SINCRÓNICA:

En este proceso participan varios actores, los mismos que deben seguir estrictamente los procedimientos establecidos en el presente lineamiento. El objetivo es garantizar que la evaluación práctica virtual sincrónica se realice de forma objetiva y transparente, bajo las mismas condiciones y parámetros para todos los aspirantes a docentes que han sido habilitados para la evaluación práctica virtual sincrónica. Los actores se describen a continuación:

1. Gobierno escolar
2. Jurado calificador.
3. Jurado alterno para la recalificación
4. Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa
5. Subsecretarías de Educación de los Distrito Metropolitano de Quito y Guayaquil y las Coordinaciones Zonales.

6. Aspirantes con necesidades especiales asociadas a la discapacidad aptos del concurso de méritos y oposición para docentes de educación general básica (segundo a séptimo).
7. Docente tutor o docente responsable
8. Intérprete de lengua de señas ecuatoriana (ILSec) para comunicación accesible del aspirante a docente con discapacidad auditiva.
9. Persona de apoyo para asistencia de movilidad del aspirante a docente con discapacidad (física, visual y psicosocial).

4.1. Gobierno escolar

El Gobierno escolar conforme lo determinado en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural es la instancia primaria de participación y veeduría ciudadana en la gestión de las instituciones educativas públicas.

Atribuciones del gobierno escolar

1. Coordinar con la máxima autoridad de la institución educativa, según el escenario de evaluación práctica, para la conformación del jurado calificador y el jurado alterno.
2. Coordinar con la máxima autoridad de la institución educativa, según el escenario de evaluación práctica, para la selección y ubicación del grupo de estudiantes que observará la clase demostrativa virtual sincrónica. El grupo de estudiantes deberá estar acompañado por el docente tutor que se encuentre según carga horaria.
3. Apoyar al presidente del jurado calificador con la carga del enlace de la grabación (video) de la evaluación práctica a través del aplicativo informático dispuesto por la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa.

4.2. Jurado calificador

Conforme lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la máxima autoridad del establecimiento educativo con la participación del gobierno escolar coordinará la conformación del jurado calificador que observará y valorará la evaluación práctica. Para lo cual deberá conformarse de la siguiente manera:

- Un (1) directivo o su delegado del establecimiento educativo en la que se observará y valorará la evaluación práctica, quien realizará las funciones de presidente.
- Un (1) docente del establecimiento educativo en la que se observará y valorará la evaluación práctica, que imparta el mismo nivel educativo o especialidad del aspirante a docente con necesidades especiales asociadas con la discapacidad.
- Un (1) delegado de los padres de familia miembro de la comunidad y que pertenezcan al gobierno escolar del establecimiento donde se observará y valorará la evaluación práctica.

El jurado calificador se instalará de manera presencial en la institución educativa designada para el efecto; de tal manera que observe y valore con base a la rúbrica de evaluación, la clase demostrativa que se desarrollará de manera virtual y sincrónica.

El jurado calificador deberá presentarse en las instalaciones con al menos 30 minutos de anticipación a la hora destinada para la clase demostrativa.

Verificará en coordinación con la máxima autoridad de la institución educativa, que la misma, cuente con las condiciones óptimas tales como conexión internet, programas informáticos como Microsoft Teams y la instalación del aplicativo informático para la evaluación práctica elaborado por el área competente de la autoridad educativa nacional. Además, verificará que la institución cuente con los equipos requeridos para ejecutar las actividades designadas al jurado calificador.

4.2.1. Obligaciones del Jurado calificador

1. Los miembros del jurado calificador son los responsables de la valoración de la clase demostrativa y entrevista, para lo cual deberán marcar el puntaje obtenido en cada indicador correspondiente a la siguiente valoración:

- Malo = 0.25 puntos
- Bueno = 0.50 puntos
- Muy Bueno = 0.75 puntos
- Excelente = 1.00 puntos

2. Los miembros del jurado calificador deberán cerciorarse de que se registre la nota correspondiente de todas las preguntas, caso contrario el aplicativo no le permitirá finalizar.

3. Los miembros del jurado calificador deberán probar que la sesión en directo de la evaluación práctica virtual sincrónica, a través del Programa Microsoft Teams, se encuentre en óptimas condiciones y garantice evaluar la competencia profesional del aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad.

4. Los miembros del jurado calificador deberán evaluar la competencia profesional del aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad a través de la clase práctica demostrativa virtual sincrónica.

5. Los miembros del jurado calificador serán responsables de grabar la clase demostrativa y entrevista virtual. Información que formará parte del expediente del proceso.

6. Verificar que la institución educativa cuente con espacios accesibles y conectividad adecuada para el desarrollo de la clase demostrativa para los aspirantes a docentes con necesidades especiales asociadas a la discapacidad.

Una vez calificada la evaluación práctica, el aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad recibirá la nota alcanzada al correo electrónico personal registrado.

4.3. Responsabilidades y obligaciones del presidente del jurado calificador (directivo o su delegado)

1. Velar por la transparencia de la evaluación práctica virtual sincrónica.
2. Liderar el proceso de la evaluación práctica virtual sincrónica en la Institución Educativa.
3. Participar en la capacitación convocada por las entidades operativas desconcertadas del Ministerio de Educación: Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y Guayaquil, y las Coordinaciones Zonales.
4. Convocar y garantizar la presencia del jurado calificador en la Institución educativa para

- observar y valorar el desarrollo de la evaluación práctica virtual sincrónica del aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad.
5. Instalar al jurado calificador en la Institución educativa para observar y valorar el desarrollo de la evaluación práctica virtual sincrónica del aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad.
 6. Constatar la presencia de todos los miembros del jurado calificador en la institución educativa en la fecha y hora señaladas para observar y valorar el desarrollo de la evaluación práctica virtual sincrónica.
 7. Verificar la identidad del aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad así como del interprete de señas o de la persona de apoyo, para lo cual solicitará la cédula de ciudadanía o el pasaporte frente a la cámara del computador, la cual estará encendida durante toda la sesión, constatando que efectivamente sea la persona correcta.
 8. Informar al aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad, a través del intérprete de lengua de señas ecuatoriano (ILSec) o persona de apoyo, el correo electrónico al que deberá remitir el plan de clase y recursos didácticos digitales que desarrollará durante la clase demostrativa virtual sincrónica.
 9. Informar al jurado calificador que en caso de no estar presentes todos los miembros no se podrá iniciar la clase demostrativa. Se enviará el informe con la novedad al Distrito correspondiente.
 10. Asegurarse que todos los miembros del jurado calificador dispongan y mantengan activado el correo electrónico institucional.
 11. Realizar la bienvenida a todos los miembros del jurado calificador, jurado alterno, al aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad, estudiantes e intérprete de lengua de señas ecuatoriano (ILSec) o persona de apoyo, según el caso, previo al inicio de la evaluación práctica virtual sincrónica.
 12. Explicar de manera clara y precisa los lineamientos establecidos para el desarrollo de la actividad a todos los asistentes.
 13. Señalar la hora de inicio y finalización de la clase demostrativa y la entrevista.
 14. Verificar que los miembros del jurado ingresen al aplicativo de la evaluación práctica virtual sincrónica con éxito a su rol asignado.
 15. Evaluar la clase demostrativa y entrevista de acuerdo con los criterios y rúbrica de evaluación establecidos.
 16. Verificar la validez de la información registrada en el aplicativo informático en estricto cumplimiento de lo establecido en el acta.
 17. Generar y cargar en el aplicativo el acta de conformación del jurado y asistencia de evaluación, con la firma de todos los miembros del jurado calificador.
 18. Concluido el tiempo destinado para la clase demostrativa virtual el presidente del jurado calificador agradecerá a los estudiantes y al docente tutor que los acompaña para finalizar la clase, a fin de continuar con la entrevista.
 19. Informar al aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad, a través del intérprete de lengua de señas ecuatoriano (ILSec) o persona de apoyo, que una vez finalizada la clase demostrativa se procederá a silenciar el micrófono y apagará la cámara sin cerrar sesión por el lapso de 10 minutos para poder finalizar la evaluación de la clase demostrativa.
 20. Organizar y dirigir la entrevista virtual con base al banco de preguntas.
 21. Informar al aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad, a

- través del intérprete de lengua de señas ecuatoriano (ILSec) o persona de apoyo, la activación del micrófono y cámara con el fin de dar inicio a la entrevista.
- Otorgar 15 minutos como tiempo máximo a los miembros del jurado calificador a fin de que realicen la entrevista virtual al aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad.
 - Validar y registrar correctamente la información de la evaluación práctica en el aplicativo informático para el efecto.
 - Subir al aplicativo de evaluación práctica el acta de ausencia del aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad o el acta de evaluación práctica virtual sincrónica firmada por el jurado calificador.
 - Crear una cadena de custodia de la información grabada y cargarla a través del link web dispuesto por la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa.

4.4. Responsabilidades del docente par

- Permitir el ingreso al jurado calificador y al jurado alterno al lugar de observación de la clase demostrativa virtual. El jurado alterno deberá encontrarse ubicado en un área diferente a la que se encuentra el jurado principal.
- Permitir el ingreso de la persona de apoyo que asistirá al aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad
- Garantizar la presencia de los estudiantes, junto a docente tutor que gestionará la disciplina, al lugar donde se observará la clase demostrativa virtual y sincrónica de conformidad con el cronograma escolar vigente y del jurado calificador. Los estudiantes deberán encontrarse en el laboratorio o aula con al menos quince minutos antes del inicio de la evaluación práctica.
- Informar al aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad, a través del intérprete de lengua de señas ecuatoriano (ILSec) o persona de apoyo, el correo electrónico institucional al que deberá enviar y presentar el plan de clase y recursos didácticos digitales que empleará durante el desarrollo de la clase demostrativa virtual sincrónica.
- Recibir y verificar, a través de correo electrónico y en formato PDF, el plan de trabajo y materiales de apoyo que el aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad utilizará en el desarrollo de su clase demostrativa. **Proporcionará de manera inmediata esta información al docente par del jurado alterno para la recalificación.**
- Apoyar al técnico asignado de la Unidad Distrital de TIC para generar la sesión en directo en la plataforma Microsoft Teams para el desarrollo de la evaluación práctica.
- Presentar a los estudiantes al aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad previo a iniciar la clase demostrativa virtual.
- Evaluar la clase demostrativa y entrevista de acuerdo con los criterios y rúbrica de evaluación establecidos.
- Solicitar a los estudiantes que retornen a sus aulas, guiados por el docente tutor, una vez finalizada la clase demostrativa. Esta actividad lo realizará con el apoyo del docente tutor y docente par del jurado alterno.

4.5. Responsabilidades de la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa (Planta central)

1. Solicitar el banco de preguntas para la entrevista de la evaluación práctica virtual sincrónica a la Dirección Nacional de Currículo o a quien haga de sus veces.
2. Convocar a la evaluación práctica virtual sincrónica dentro del concurso de méritos y oposición para docentes de educación general básica (segundo a séptimo), a los aspirantes a docentes por medio de la página web del Ministerio de Educación y demás canales oficiales para difusión de información.
3. Identificar a los aspirantes a docentes que presenten una necesidad especial asociada a la discapacidad y tipo a través del aplicativo informático de registro y postulación con base al consumo de datos del Ministerio de Salud Pública.
4. Remitir el listado de docentes aspirantes finalistas que pasan a la evaluación práctica a las entidades operativas desconcentradas del Ministerio de Educación: Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y Guayaquil, las Coordinaciones Zonales.
5. Coordinar con las entidades operativas desconcentradas del Ministerio de Educación: Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y Guayaquil, las Coordinaciones Zonales, en un lapso no mayor a dos días previos al desarrollo de la clase demostrativa, la identificación y asignación de un intérprete de lengua de señas ecuatoriana (ILSec) para asistir en la comunicación accesible con los estudiantes y Jurado Calificador y la participación de una persona de apoyo para la asistencia según la necesidad de movilidad y manejo de equipo tecnológico proporcionado por el establecimiento donde se desarrollará la evaluación práctica. Sin que en ambos casos interfiera en las competencias profesionales que debe demostrar.
6. Socializar los lineamientos e instrumentos a ser aplicados en el proceso de evaluación práctica virtual sincrónica, con los funcionarios de entidades operativas desconcentradas del Ministerio de Educación: Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Guayaquil y las Coordinaciones Zonales.
7. Coordinar con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o quien haga sus veces, la capacitación a los funcionarios de las entidades operativas desconcentradas del Ministerio de Educación: Subsecretarías y Coordinaciones Zonales sobre el funcionamiento y uso del aplicativo para la evaluación práctica virtual sincrónica.
8. Coordinar con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o quien haga de sus veces, la asistencia y apoyo técnico para el uso de la plataforma Microsoft Teams en la que se desarrollará la sesión y grabación en directo de la clase demostrativa virtual, aplicativo informático de evaluación práctica, así como el apoyo técnico para obtener los respectivos respaldos digitales.
9. Mantener contacto permanente con las entidades operativas desconcentradas Subsecretarías de Educación del Ministerio de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y Guayaquil y las Coordinaciones Zonales, para monitorear y garantizar el adecuado desarrollo de la evaluación práctica de manera virtual.
10. Coordinar con las entidades operativas desconcentradas Subsecretarías de Educación del Ministerio de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y Guayaquil y las Coordinaciones Zonales, para identificar y designar las instituciones educativas que serán centro de observación y valoración de la evaluación práctica donde se ubicarán: jurado calificador, jurado alterno, estudiantes que observarán la clase considerando el nivel educativo o especialidad del aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la

discapacidad. Además, el establecimiento educativo contará con los insumos, recursos tecnológicos para el adecuado desarrollo de la evaluación práctica virtual sincrónica.

11. Difundir y publicar en el aplicativo para el concurso de méritos y oposición para docentes de educación general básica (segundo a séptimo) y en la página web del Ministerio de Educación la planificación y/o cronograma de la evaluación práctica virtual sincrónica de los aspirantes a docentes.
12. Notificar los resultados de la evaluación práctica virtual sincrónica, a las cuentas de correo personal de los aspirantes a docente.
13. Publicar los resultados nacionales de la evaluación práctica virtual sincrónica a través de la página web del MINEDUC.

4.6. Responsabilidades de las entidades operativas desconcentradas del Ministerio de Educación: Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y Guayaquil y de las Coordinaciones Zonales

1. Leer, analizar y aplicar lo estipulado en el presente lineamiento para evaluación práctica.
2. Socializar el presente lineamiento para evaluación práctica con sus respectivas entidades operativas desconcentradas.
3. Participar en las capacitaciones coordinadas y planificadas por la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa y Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
4. Garantizar que la institución educativa designada al aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad para el desarrollo de la evaluación práctica virtual sincrónica cuente con energía eléctrica, conexión a internet.
5. Garantizar que la institución educativa designada al aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad (física, auditiva, visual y psicosocial) para el desarrollo de la evaluación práctica virtual sincrónica, presente el acceso adecuado para la participación de este grupo de atención prioritaria de preferencia la ubicación del aula o laboratorio sea en la planta baja.
6. Garantizar y coordinar con el aspirante con necesidades especiales asociadas a la discapacidad la presencia de un intérprete de lengua de señas ecuatoriana (ILSec) para asistencia del aspirante de docente con discapacidad auditiva para que se genere una comunicación accesible entre el grupo de estudiantes y el jurado calificador, en caso de así haberlo requerido. Sin que interfiera en las competencias profesionales que debe demostrar.
7. Gestionar, la institución educativa donde acudirá el intérprete de señas garantizando que este tenga acceso a la clase virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que asignará un computador con cámara y micrófono.
8. Garantizar la presencia de una persona de apoyo según el tipo de discapacidad (física, visual o psicosocial) en coordinación con el aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad, en un lapso no mayor a dos días, para asistencia de movilidad y manejo de equipo tecnológico proporcionado por establecimiento donde se desarrollará la evaluación práctica. Sin que interfiera en las competencias profesionales que debe demostrar.
9. Permitir el acceso en la institución educativa designada al aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad (física, auditiva, visual y psicosocial) al intérprete de lengua de señas ecuatoriano (ILSec) para comunicación accesible con los

estudiantes y Jurado Calificador y de ser el caso la persona de apoyo para este grupo de atención prioritaria para asistencia según la necesidad de movilidad y manejo de equipo tecnológico proporcionado por el establecimiento donde se desarrollará la evaluación práctica. Para ambos casos presentarán su cédula de ciudadanía o pasaporte al ingresar al establecimiento.

10. Garantizar que la institución educativa en la que se encuentre el aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad para el desarrollo de la evaluación práctica virtual sincrónica cuente con al menos tres (3) computadoras con cámara y micrófono en óptimas condiciones, que incluya la instalación del programa Microsoft Teams, que garantice la sesión en directo y grabación integral de la misma. La Institución educativa contará con audio y video (proyector - parlante) para proyectar la evaluación práctica virtual sincrónica y óptimas condiciones de internet. Garantizar que la institución educativa designada para el jurado calificador y al jurado alterno como lugar para observar y valorar el desarrollo de la evaluación práctica virtual sincrónica, se encuentre en actividades de tal manera que garantice la participación de docentes par, padres de familia, estudiantes y docente tutor para gestionar la disciplina de los estudiantes. Además, la IE deberá contar con energía eléctrica y conexión estable y permanente a internet, debiendo generar el acceso adecuado en caso de la participación de personas con **necesidades especiales asociadas a la discapacidad**. La institución educativa contará con audio y video (proyector - parlante) para proyectar la evaluación práctica virtual sincrónica.
11. Garantizar que en la institución designada para el jurado calificador y al jurado alterno como lugar para observar y valorar el desarrollo de la evaluación práctica virtual sincrónica, cuente con dos lugares físicos destinados para cada jurado, de manera que no intervenga en la valoración individual de la evaluación práctica virtual sincrónica.
12. Garantizar que la institución educativa designada como lugar para observar el desarrollo de la evaluación práctica virtual sincrónica para el jurado calificador y el jurado alterno proporcione al menos ocho (8) computadoras funcionales que cuenten con cámara y micrófono en óptimas condiciones, que incluya la instalación del programa Microsoft Teams. Tres computadoras para el jurado calificador, tres para el jurado alterno, un para el grupo de estudiantes conectada al proyector y parlante y una computadora de reserva.
13. Designar un técnico de la Unidad Distrital de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) para cada institución educativa en que se encontrará el aspirante a docente con **necesidades especiales asociadas a la discapacidad** y en la institución educativa designada al jurado calificador; con el fin de generar la sesión en directo en la plataforma Microsoft Teams, apoyar con la instalación del aplicativo informático; así como solventar posibles inconvenientes de conexión o tecnológicos antes, durante y después de la evaluación práctica. El técnico deberá generar la sesión en formato reunión de tal manera que el aspirante a docente con **necesidades especiales asociadas a la discapacidad** interactúe con los actores de la evaluación práctica y viceversa;
14. Disponer al técnico de la Unidad Distrital de TIC la coordinación con el intérprete de lengua de señas ecuatoriana (ILSec) para incluir un usuario en la sesión en directo en la plataforma Microsoft Teams para desarrollo de la evaluación práctica. Además, asignará un computador con cámara y micrófono de los tres dispuestos para uso del intérprete.
15. En el caso de aquellas Instituciones Educativas que no cuenten con las herramientas digitales previamente señaladas, las entidades operativas desconcentradas, deberán ejecutar las acciones necesarias para garantizar el desarrollo de la clase demostrativa virtual

- sincrónica por parte del aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad, el jurado calificador y jurado alterno, en cada uno de los escenarios para la evaluación práctica, con la finalidad de que se pueda observar, valorar y grabar la clase demostrativa virtual y la entrevista.
16. Verificar y garantizar que la institución educativa seleccionada como lugar para observar y valorar el desarrollo de la clase demostrativa virtual sincrónica cuente con proyector y equipo de audio funcional, los cuales deberán ubicarse dentro de cada lugar físico en el que se encuentre el jurado calificador y el jurado alterno para la recalificación.
 17. En el caso que se desarrollen varias sesiones de evaluación en una misma institución educativa, se deberá garantizar que cada una de las sesiones sincrónicas cuenten con los insumos técnicos señalados en este apartado y se desarrollen en lugares físicos separados.
 18. Planificar y difundir la convocatoria a la evaluación práctica virtual sincrónica, señalando la fecha, lugar, hora, tema y demás información relevante para el proceso, a los aspirantes a docentes.
 19. Coordinar con las instituciones educativas designadas la selección de los miembros del jurado calificador que llevarán a cabo el proceso de la evaluación práctica virtual sincrónica. Para ello deberá considerarse que el delegado de los padres de familia no se encuentre en condición de analfabetismo.
 20. Asignar el tema de clase demostrativa con base a la especialidad obtenida en el proceso de aptitud del aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad.
 21. Realizar el distributivo para los aspirantes a docentes que desarrollarán la evaluación práctica virtual sincrónica, de conformidad a la distribución de aulas, laboratorios, horarios y temas de clase de los aspirantes a docentes según el cronograma emitido por el MINEDUC.
 22. Para la elaboración del distributivo se considerará los siguientes parámetros como son horario de sesiones para la evaluación práctica virtual sincrónica:

1. 08H00 – 09H30
2. 09H30 – 11H00
3. 11H00 – 12H30
4. 13H30 – 15H00
5. 15H00 – 16H30
6. 16H30 – 18H00

Se deberá considerar que la duración de las sesiones será: 45 minutos destinados al desarrollo de la clase demostrativa virtual sincrónica, 10 minutos para calificación en el aplicativo informático de evaluación práctica, 15 minutos destinados a la entrevista virtual, 20 minutos para la carga de actas de evaluación en el aplicativo, revisión y verificación de los temas administrativos y la carga de la grabación de la clase demostrativa.

23. Realizar la distribución respectiva para el jurado calificador y el jurado alterno que observarán el desarrollo de la evaluación práctica virtual sincrónica conforme a la distribución designada a los aspirantes a docentes.
24. Una vez finalizado el tiempo destinado a la clase demostrativa y entrevista virtual, el jurado calificador y el jurado alterno dispondrá de 20 minutos para la revisión, verificación y carga de actas de evaluación en el aplicativo y carga de la grabación de la clase demostrativa.
25. Convocar a los miembros del jurado calificador, jurado alterno y a las autoridades

- educativas para capacitarlos en el procedimiento detallado en el presente lineamiento.
26. Enviar el distributivo del aspirante a docente con discapacidad, jurado calificador y jurado alternativo a la Dirección Nacional de Carrera Profesional para la publicación de la convocatoria.
 27. Remitir el cronograma de ejecución a las Instituciones Educativas seleccionadas para el desarrollo de la evaluación práctica virtual sincrónica de los aspirantes a docentes.
 28. Remitir el cronograma de ejecución a las Instituciones Educativas seleccionadas como lugar de observación y evaluación de la práctica virtual sincrónica por parte del jurado calificador y jurado alternativo.
 29. Mantener comunicación directa con cada una de las autoridades educativas de las instituciones seleccionadas para coordinar la evaluación práctica virtual sincrónica y analizar el cronograma establecido.
 30. Monitorear todo el proceso de la evaluación práctica virtual sincrónica tanto en la institución educativa donde el aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad desarrollará la clase demostrativa como en aquella en la que el jurado calificador y el jurado alternativo observarán y evaluarán la misma.
 31. Verificar la correcta aplicación e ingreso a la plataforma Microsoft Teams para la transmisión de la clase demostrativa virtual sincrónica así como en el registro de información en el aplicativo para la calificación de la evaluación práctica.
 32. Remitir a la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativo un listado de los aspirantes a docentes que por fallas técnicas no hayan rendido la evaluación práctica virtual según cronograma.
 33. Mantener contacto permanente con la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo a través de la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa para informar el desarrollo y problemas identificados en el transcurso de la sesión.
 34. Apoyar de manera logística a las instituciones educativas en todo el proceso.

En todos los casos en los que se desarrollen las clases demostrativas con aspirantes con capacidades asociadas a la discapacidad y de aspirantes que no presenten una discapacidad será responsabilidad de las entidades operativas desconcentradas remitir a la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativo un listado de los aspirantes a docentes que por fallas técnicas o caso fortuito o fuerza mayor no hayan rendido la evaluación práctica según cronograma, a fin de planificar una posible reprogramación.

4.7. Responsabilidades generales de los aspirantes a docentes con discapacidad.

1. Revisar los canales oficiales del MinEduc y su cuenta de correo personal del aspirante donde se notificarán los detalles de la clase demostrativa virtual sincrónica y la nota obtenida en el proceso.
2. Informar al distrito educativo al que pertenece la institución educativa en la que rendirá la evaluación práctica, la necesidad de contar con un intérprete de señas o una persona de apoyo según el tipo de discapacidad.
3. Proporcionar al distrito educativo al que pertenece la institución educativa en la que rendirá la evaluación práctica, los datos del personal de apoyo.

4. Presentar la cédula de ciudadanía o pasaporte original en la que se pueda observar con claridad todos los datos que se considerarán como requisito obligatorio.
5. Presentar al docente par, través de correo electrónico el Plan de Clase en formato PDF, así como el material didáctico que requiera para el desarrollo de la clase demostrativa virtual sincrónica. Lo hará en los 25 minutos previos al inicio a la sesión en los que solicitará el correo electrónico para envío.
6. Distribuir el tiempo para el desarrollo de la clase demostrativa considerando que dispondrá de cuarenta y cinco (45) minutos y para la entrevista quince (15) minutos. Habrá un lapso de 10 minutos de espera entre estas dos actividades para carga de información por parte del jurado calificador. La clase demostrativa y entrevista se realizará de manera virtual sincrónica ante un grupo de estudiantes del mismo nivel y ante un jurado calificador conformado para el efecto. Durante la evaluación práctica estará presente un jurado alerno para la recalificación.
7. Presentar al inicio de la clase demostrativa los objetivos y resultados esperados de la clase demostrativa virtual sincrónica.
8. Definir y socializar al inicio de la clase demostrativa a los estudiantes las reglas de la clase demostrativa virtual sincrónica.
9. Escuchar atentamente cada pregunta formulada por el jurado calificador durante la entrevista.
10. Contestar de manera concreta a cada pregunta formulada por el jurado calificador durante la entrevista.

4.7.1. Responsabilidades específicas para los aspirantes a docentes con necesidades especiales asociadas a la discapacidad auditiva.

1. Asistir a la Institución Educativa o al Distrito correspondiente con al menos con veinticinco (25) minutos de anticipación a la hora programada para el desarrollo de la actividad, en la fecha notificada en su cuenta.
2. Presentar al docente par, través de correo electrónico el Plan de Clase en formato PDF, así como el material didáctico que requiera para el desarrollo de la clase demostrativa virtual sincrónica. Lo hará en los 25 minutos previos al inicio a la sesión en los que solicitará el correo electrónico para envío.
3. Cumplir con todas las responsabilidades destinada al aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad.

4.7.2. Responsabilidades específicas de los aspirantes a docentes con discapacidad física, visual y psicosocial.

1. Ingresar con una persona de apoyo para la asistencia según la necesidad de movilidad y manejo de equipo tecnológico proporcionado por el establecimiento donde se desarrollará la evaluación práctica, sin que interfiera en las competencias profesionales que debe demostrar.
2. Informar la identidad de su persona de apoyo para que sea admitida dentro de la clase demostrativa y entrevista.
3. Asistir a la Institución Educativa o al Distrito correspondiente, junto a la persona de apoyo con al menos con veinticinco (25) minutos de anticipación a la hora programada para el desarrollo de la actividad, en la fecha notificada en su cuenta.
4. Presentar al docente par, través de correo electrónico el Plan de Clase en formato PDF, así

como el material didáctico que requiera para el desarrollo de la clase demostrativa virtual sincrónica. Lo hará en los 25 minutos previos al inicio a la sesión en los que solicitará el correo electrónico para envío.

5. Cumplir con todas las responsabilidades destinada al aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad.

4.7.3. Responsabilidades del intérprete de lengua de señas ecuatoriana (ILSec) para asistencia de aspirante a docente con discapacidad auditiva

1. Interpretar la interlocución durante la evaluación práctica entre el aspirante a docente con discapacidad auditiva, estudiantes y Jurado Calificador, sin que pueda o deba interferir en las competencias profesionales que debe demostrar el aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad.
2. Coordinar con la entidad operativa el acceso a la sesión en directo en la plataforma Microsoft Teams.

4.7.4. Responsabilidades de la persona de apoyo para asistencia funcional de personas con discapacidad física, visual y psicosocial.

1. Prestar asistencia al aspirante a docente con discapacidad (física, visual y psicosocial) según la necesidad de movilidad y manejo de equipo tecnológico proporcionado por el establecimiento donde se desarrollará la evaluación práctica, sin que pueda o deba interferir en las competencias profesionales que debe demostrar el aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad.
2. Identificarse previo al ingreso a la institución educativa asignada.
3. Asistir a la Institución Educativa o al Distrito correspondiente con el aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad (física, visual y psicosocial) con al menos con veinticinco (25) minutos de anticipación a la hora programada para el desarrollo de la actividad, en la fecha notificada en su cuenta.
4. Presentar al presidente del Jurado Calificador la cédula de ciudadanía o pasaporte.

4.8. Responsabilidades del docente tutor que gestionará la disciplina de los estudiantes

1. Coordinar con la autoridad de la institución educativa asignada al jurado calificador para preparar a los estudiantes y acudir al lugar de la observación de la evaluación práctica según horario asignado. Esta acción no afectará a la planificación curricular programada.
2. Acudir al lugar de la observación de la evaluación práctica según horario asignado, con al menos 15 minutos de anticipación.
3. Coordinar con el docente par del jurado calificador y docente par del jurado alterno para la ubicación de los estudiantes dentro del lugar físico en el que se desarrollará la clase demostrativa.
4. Coordinar con el técnico designado de la Unidad Distrital TIC para ubicar la cámara y micrófono de tal manera que permita la interacción de los estudiantes con el aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad.
5. Gestionar la disciplina de los estudiantes antes, durante y después de la clase demostrativa.
6. No intervendrá en el desarrollo de la clase demostrativa del aspirante a docente con

necesidades especiales asociadas a la discapacidad con excepción de la gestión disciplinaria.

7. Movilizar a los estudiantes al aula de clase una vez finalizada la clase demostrativa.

4. Recalificación de evaluación práctica

La recalificación de la evaluación práctica es la acción mediante la cual el aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad luego de conocer la nota de la evaluación práctica, al no estar de acuerdo con el resultado obtenido presentará la solicitud de revisión de la evaluación a través de la plataforma informática dispuesta por la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa considerando el cronograma presentado por el Ministerio de Educación.

5.1. Conformación Jurado Alternativo para la recalificación.

La recalificación de evaluación práctica virtual sincrónica estará a cargo de un segundo jurado calificador conformado por las mismas figuras señaladas en el Art. 101 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, de acuerdo a la siguiente estructura:

- ✓ La (1) máxima autoridad o su delegado del establecimiento educativo en la que se observará y valorará la evaluación práctica, quien realizará las funciones de presidente.
- ✓ Un (1) docente del establecimiento educativo en la que se observará y valorará la evaluación práctica, que imparta al mismo nivel educativo y especialidad del referido aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad.
- ✓ Un (1) delegado de los padres de familia miembro de la comunidad y que pertenezcan al gobierno escolar del establecimiento educativo en la que se observará y valorará la evaluación práctica.

El jurado alternativo se instalará de manera simultánea y presencial en un lugar físico separado del primer jurado calificador, pero dentro del establecimiento educativo en la que se observará y valorará la evaluación práctica.

Para el proceso de recalificación se empleará los mismos criterios de la rúbrica de evaluación de la clase demostrativa y la entrevista y deberán calificarla una vez finalizada la evaluación práctica por parte del aspirante y una vez que el jurado principal hubiere finalizado su evaluación.

El jurado alternativo para la recalificación deberá estar presente en la institución educativa con al menos 30 minutos de anterioridad a la hora destinada a para la evaluación práctica.

5.2. Responsabilidades del jurado alternativo para la recalificación.

1. Valorar y marcar el puntaje obtenido, de manera independiente al jurado calificador principal, a través del aplicativo informático con base a la siguiente escala:
 - Malo = 0.25 puntos
 - Bueno = 0.50 puntos
 - Muy Bueno = 0.75 puntos
 - Excelente = 1.00 puntos

2. Los miembros del jurado alerno deberán cerciorarse de que se registre la nota correspondiente de todas las preguntas, caso contrario el aplicativo no les permitirá finalizar.
3. Deberá evaluar las competencias profesionales del aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad a través de la clase práctica demostrativa virtual sincrónica.

5.3. Responsabilidades del presidente del jurado alerno para la recalificación

1. Velar por la transparencia de la evaluación práctica virtual sincrónica.
2. Participar en la capacitación convocada por las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, de Guayaquil y las Coordinaciones Zonales.
3. Convocar y garantizar la presencia del jurado alerno para la recalificación en la Institución educativa, para el desarrollo de la evaluación práctica virtual sincrónica del aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad.
4. Instalar y posesionar al jurado alerno para que valore y califique la clase demostrativa y entrevista de acuerdo a los términos señalados en el presente instrumento.
5. Verificar que todos los miembros del jurado alerno para la recalificación dispongan y mantengan activado el correo electrónico institucional.
6. Verificar que todos los miembros del jurado alerno para la recalificación ingresen al aplicativo de la evaluación práctica virtual sincrónica con éxito a su rol asignado.
7. Evaluar la clase demostrativa y entrevista de acuerdo con los criterios y rúbrica de evaluación establecidos.
8. Verificar la validez y veracidad de la información registrada en el aplicativo informático en estricto cumplimiento de lo establecido en el acta.
9. Generar y cargar en el aplicativo el acta de conformación del jurado alerno y asistencia a la evaluación práctica, con la firma de todos los miembros.
10. Validar y registrar correctamente los datos en el aplicativo informático para el efecto.
11. Cargar en el aplicativo informático el acta de evaluación práctica virtual sincrónica firmada por el jurado alerno.

5.4. Responsabilidades del docente par del jurado alerno para la recalificación

1. Apoyar con el ingreso de los estudiantes al lugar donde se observará la clase demostrativa virtual y sincrónica de conformidad con el cronograma escolar vigente.
2. Apoyar con el ingreso al jurado calificador y al jurado alerno para la recalificación al lugar de observación de la clase demostrativa virtual.
3. Recibir y verificar, a través de correo electrónico y en formato PDF, el plan de trabajo y materiales de apoyo que el aspirante a docente con discapacidad utilizará en el desarrollo de su clase demostrativa.
4. Evaluar la clase demostrativa y entrevista de acuerdo con los criterios y rúbrica de evaluación establecidos.

5.5. Responsabilidad del aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad para la recalificación.

1. Revisar en su cuenta de correo electrónico personal la nota alcanzada en la evaluación

- práctica.
2. En caso de no estar conforme con el resultado obtenido en la evaluación práctica solicitar la recalificación respectiva a través del aplicativo informático dispuesto por la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa.
 3. Presentar la recalificación de conformidad al tiempo establecido en el cronograma dispuesto por el Ministerio de Educación.

ANEXO 1

PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA DOCENTES DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA (SEGUNDO A SÉPTIMO)

EVALUACIÓN PRÁCTICA:

El presente anexo tiene la finalidad de determinar la secuencia lógica de acciones que deben desarrollar el aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad, Jurado calificador y Jurado alterno, involucrados en el proceso de la evaluación práctica, razón por la cual deberán aplicar los siguientes lineamientos:

1. Ingresar con al menos 20 minutos de anticipación, el jurado calificador y jurado alterno, según ambiente asignado (laboratorio o aula) en la institución educativa, en la cual podrán observar y evaluar la clase demostrativa virtual sincrónica.
2. El presidente del Jurado calificador y el presidente del Jurado alterno deberán constatar la presencia de los miembros de cada jurado, verificando que dispongan y mantengan activado el correo electrónico institucional.
3. El presidente del Jurado calificador y el presidente del Jurado alterno para la recalificación instalarán y posesionarán a sus respectivos miembros para el desarrollo de la evaluación práctica virtual sincrónica del aspirante a docente con discapacidad.
4. Ingresar con al menos 25 minutos de anticipación, el aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad al laboratorio o aula asignada en la institución educativa, en la cual desarrollará la evaluación práctica virtual sincrónica.
5. Ingresar con al menos 25 minutos de anticipación, el intérprete de lengua de señas (link asignado si no pudiese estar en el lugar de manera física) o la persona de apoyo al laboratorio o aula asignada en la institución educativa, en la cual desarrollará la evaluación práctica virtual sincrónica.
6. Ingresar con al menos 15 minutos de anticipación, el grupo de estudiantes junto al docente tutor al ambiente designado para la observar la clase demostrativa.
7. El presidente del jurado calificador instalará el aplicativo informático en el computador asignado.
8. El presidente del jurado alterno instalará el aplicativo informático en el computador asignado.
9. El presidente del Jurado calificador y el presidente del Jurado alterno asegurarán que los miembros del jurado ingresen al aplicativo de la evaluación práctica virtual sincrónica con éxito a su rol asignado.
10. El técnico asignado de la Unidad Distrital de Tecnologías de la información y Comunicaciones iniciará la sesión en directo en la plataforma Microsoft Teams, para la evaluación práctica con

- el jurado calificador y el jurado alterno.
11. El técnico asignado de la Unidad Distrital de Tecnologías de la información y Comunicaciones iniciará la sesión en directo en la plataforma Microsoft Teams, para la evaluación práctica con el aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad.
 12. El Jurado calificador deberá verificar y aprobar que la sesión en directo de la clase demostrativa se encuentre en óptimas condiciones y garantice evaluar la competencia profesional del aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad y permita a posterior realizar la entrevista.
 13. El docente par informará al aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad, a través del intérprete de lengua de señas ecuatoriano (ILSec) o persona de apoyo, el correo electrónico institucional al que deberá enviar y presentar el plan de clase y recurso didácticos digitales que empleará durante el desarrollo de la clase demostrativa virtual sincrónica.
 14. El aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad deberá presentar la cédula de ciudadanía ante la cámara del computador para que el presidente del jurado calificador valide la identidad.
 15. El intérprete de lengua de señas ecuatoriano (ILSec) o persona de apoyo deberá presentar al presidente del Jurado Calificador la cédula de ciudadanía o pasaporte.
 16. El aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad deberá identificar a la persona de apoyo que lo acompañará durante la evaluación.
 17. El aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad una vez que inicie la evaluación práctica no podrá cerrar sesión en directo o interrumpir dicha evaluación.
 18. El docente par realizará la presentación del aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad ante el grupo de estudiantes convocados para la clase virtual sincrónica.
 19. El presidente del jurado calificador explicará de manera precisa y clara los lineamientos para el desarrollo de la actividad, señalando la hora de inicio y de finalización del proceso de evaluación práctica.
 20. El presidente del jurado calificador con el apoyo del técnico asignado de la Unidad Distrital TICS iniciará la grabación de la clase demostrativa virtual para lo cual el aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad deberá señalar su nombres y apellidos, número de cédula y tema a impartir.
 21. El aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad iniciará y desarrollará la clase demostrativa virtual sincrónica ante un grupo de estudiantes y jurado calificador durante 45 minutos.
 22. Durante el desarrollo de la evaluación práctica virtual sincrónica el jurado calificador y el jurado alterno evaluarán la clase demostrativa y entrevista de acuerdo con los criterios y rúbrica de evaluación establecidos.
 23. El presidente del jurado calificador concluido el tiempo destinado para la clase demostrativa agradecerá la presencia de los estudiantes.
 24. El docente par con apoyo del docente tutor y docente par del jurado alterno, posterior a la finalización de la clase demostrativa virtual solicitaran a los estudiantes que retornen a su aula de clase.
 25. El presidente del jurado calificador una vez finalizada la clase demostrativa informará, a través del intérprete de lengua de señas ecuatoriano (ILSec) o persona de apoyo, al aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad que procederá a cerrar el micrófono y cámara sin suspender la sesión por el lapso de 10 minutos, con la finalidad de

- efectuar la calificación en el aplicativo de evaluación práctica. En el lapso de los 10 minutos la grabación no será pausada.
26. El aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad durante el lapso de 10 minutos no abandonará el aula de clase o laboratorio.
 27. El presidente del jurado principal informará, a través del intérprete de lengua de señas ecuatoriano (ILSec) o persona de apoyo, al aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad la activación del micrófono y cámara con el fin de dar inicio a la entrevista, la cual tendrá una duración de 15 minutos. Indicará al aspirante a docente con necesidades especiales asociadas a la discapacidad que: Escuche atentamente cada pregunta y sea concreto al contestar.
 28. El presidente del jurado principal informará, a través del intérprete de lengua de señas ecuatoriano (ILSec) o persona de apoyo, al aspirante la finalización de la sesión en directo de la entrevista a fin de que el jurado calificador y el jurado alterno emitan la calificación final de manera independiente.
 29. Previa la carga de los resultados de la evaluación práctica al aplicativo informático los dos jurados validarán correctamente los datos.
 30. El presidente del jurado calificador y el presidente del jurado alterno cargarán el acta de evaluación en el aplicativo informático.
 31. El aplicativo notificará la nota final al aspirante vía correo electrónico.
 32. El presidente del jurado calificador deberá cargar la grabación del video de la evaluación práctica a través de los medios dispuestos para el efecto.